



# MANUAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EMISORES

Aprobado mediante Resolución Exenta N° 2421 de la Comisión  
para el Mercado Financiero, de fecha 19 de abril de 2022

Rige a contar del 2 de mayo de 2022

## **CONTENIDO**

DEFINICIONES GENERALES	3
INSCRIPCIÓN DE VALORES	4
1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2. INFORMACIÓN REQUERIDA	4
3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	5
3.1 Inscripción de instrumentos de Oficio por la Bolsa	5
3.2 Inscripción de instrumentos inscritos en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero	5
3.3 Inscripción de instrumentos en el Mercado Mila	5
3.4 Inscripción de instrumentos en el Mercado Venture	6
3.5 Difusión de inscripción e inicio de cotización oficial	6
4. INFORMACIÓN CONTINUA	7
5. DERECHOS DE COTIZACIÓN	7
6. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE EMISORES	8
7. SANCIONES	8

**MANUAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EMISORES****DEFINICIONES GENERALES**

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| 1. Administradora       | Administradora General de Fondos  |
| 2. Bolsa / Institución  | Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores   |
| 3. Comisión             | Comisión para el Mercado Financiero   |
| 4. Compañía / Emisor    | Entidad pública o privada que emite valores que pueden ser objeto de oferta pública.  |
| 5. Comunicación Interna | Documento a través del cual la Bolsa difunde diferente información y antecedentes relacionados con sus corredores, emisores, valores y otras materias bursátiles de carácter no reglamentario.  |
| 6. Corredor             | Persona natural o jurídica autorizada para ejercer como corredor de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.   |
| 7. Director             | Miembro del Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.   |
| 8. Directorio           | Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.   |
| 9. Ley                  | Ley N° 18.045 del Mercado de Valores.   |
| 10. Valores             | Cualquier título transferible incluyendo acciones, derechos preferentes de suscripción, opciones de compra y venta de acciones, derivados, bonos, debentures, cuotas de fondos, planes de ahorro, efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión susceptible de ser negociado en la Bolsa. |

## **INSCRIPCIONES DE VALORES**

### **1 ANTECEDENTES GENERALES**

Podrán ser objeto de inscripción en la Bolsa de Comercio de Santiago cualquier título transferible incluyendo acciones, derechos preferentes de suscripción, opciones de compra y venta de acciones, derivados, bonos, debentures, cuotas de fondos, planes de ahorro, efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión susceptible de ser negociado en la Bolsa, emitidos por entidades nacionales o extranjeras.

La inscripción de los valores podrá ser realizada por la Bolsa de Oficio, a solicitud del propio emisor o de representantes del mismo, en conformidad a acuerdos o convenios de integración firmados por la Bolsa con Bolsas Extranjeras, u otra forma que permita la inscripción de instrumentos y su posterior negociación.

### **2 INFORMACIÓN REQUERIDA**

La información que la Bolsa solicitará para la inscripción de un determinado valor dependerá de las características del mismo, del tipo de emisor del instrumento, esto es, nacional o extranjero o si se trata de una entidad pública o privada, y de quien solicita su inscripción en la Bolsa. Asimismo, en aquellos casos que corresponda, la información será definida por el Directorio y publicada mediante Comunicación Interna con a lo menos tres días de anticipación a su entrada en vigencia.

Para los valores de emisores nacionales y extranjeros inscritos en el Registro de Valores de la Comisión y fiscalizados por esta entidad, la información requerida para su inscripción en la Bolsa será la misma que esa entidad exija para la inscripción en dicho registro.

Para los valores de emisores extranjeros cuya inscripción realice la Bolsa en conformidad a acuerdos o convenios firmados con bolsas extranjeras, la Bolsa dispondrá los accesos a través de internet a la información de esos emisores cuyos valores estén habilitados y sean susceptibles de ser negociados, la cual será difundida en los mismos términos en que sea recibida por la Bolsa originalmente desde los emisores, cuya transcripción o reproducción será siempre fiel al original.

### **3 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

#### **3.1 Inscripción de instrumentos de Oficio por la Bolsa**

El procedimiento de inscripción de instrumentos de Oficio por la Bolsa, será el siguiente:

La Bolsa inscribirá de Oficio aquellos instrumentos emitidos por entidades públicas o sociedades privadas, nacionales o extranjeras, correspondientes a Depósitos a Plazo, Pagarés, etc., proporcionando al mercado aquella información mínima necesaria que individualice al instrumento y al emisor del mismo, así como también cualquier otro antecedente o información adicional que la Bolsa posea respecto de ellos.

#### **3.2 Inscripción de instrumentos inscritos en el Registro de Valores de la Comisión**

El procedimiento de inscripción de valores emitidos por sociedades nacionales o extranjeras inscritos en el Registro de Valores de la Comisión, será el siguiente:

- a) La Bolsa recibirá y analizará los antecedentes presentados, comunicando al emisor o al representante del mismo las eventuales observaciones que pudieren derivarse del análisis y revisión de tales antecedentes.
- b) Encontrándose la documentación presentada en orden, la Bolsa podrá proceder a la inscripción de los valores y a establecer la fecha de inicio de cotización de los mismos, situación que será informada mediante Comunicación Interna.
- c) La Bolsa comunicará a la Comisión y al respectivo Emisor o representante del mismo, la inscripción e inicio de cotización oficial dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la inscripción.
- d) El Directorio tomará conocimiento y ratificará la inscripción de los valores de renta variable, en la sesión siguiente a la fecha de inscripción.

#### **3.3 Inscripción de instrumentos en el Mercado MILA**

El procedimiento de inscripción de valores en el Mercado MILA, será el siguiente:

La inscripción de valores en el Mercado MILA se realizará tan pronto la Bolsa extranjera comunique la inscripción del emisor en su mercado, procediendo la Bolsa a incorporar los nuevos valores en sus sistemas de negociación y a informar dicha situación al mercado.

### **3.4 Inscripción de instrumentos en el Mercado Venture**

El procedimiento de inscripción de valores en el Mercado Venture, será el siguiente:

La inscripción de valores en el Mercado Venture se realizará una vez que la Bolsa verifique que el emisor o sus representantes hayan remitido la información que será definida por el Directorio y publicada mediante Comunicación Interna con a lo menos tres días hábiles bursátiles de anticipación a su entrada en vigencia.

### **3.5 Difusión de inscripción e inicio de cotización oficial**

- a) La inscripción e inicio de cotización oficial de acciones, cuotas de fondos, valores extranjeros, valores del Mercado Mila y valores del Mercado Venture será informada al mercado con a lo menos dos días hábiles bursátiles de anticipación al inicio de cotización oficial.
- b) La inscripción e inicio de cotización oficial de valores efectuada de Oficio por la Bolsa, así como la correspondiente a instrumentos de renta fija, instrumentos de intermediación financiera y efectos de comercio será informada al mercado con a lo menos un día hábil bursátil de anticipación al inicio de cotización oficial.

#### **4 INFORMACIÓN CONTINUA**

Los emisores inscritos en el Registro de Valores de la Comisión que coticen sus acciones y/u otros valores en la Bolsa, deberán remitir copia de la información definida por el fiscalizador y en el mismo plazo que a dicha entidad. Adicionalmente, deberán presentar la información que establezca el Directorio mediante Comunicación Interna, la cual será publicada con a lo menos tres días de anticipación a su entrada en vigencia.

Se excluyen de esta obligación las Instituciones Públicas centralizadas y descentralizadas y, el Banco Central de Chile. Independiente de lo anterior, estos organismos podrán enviar, si lo estiman conveniente, toda aquella información relevante para los tenedores de sus títulos, público inversionista y mercado en general. Asimismo, se excluyen de esta obligación los emisores extranjeros cuya inscripción realice la Bolsa en conformidad a acuerdos o convenios firmados con bolsas extranjeras, en cuyo caso la Bolsa dispondrá los accesos a través de internet a la información de esos emisores, la cual será difundida en los mismos términos en que sea recibida por la Bolsa originalmente desde los emisores, cuya transcripción o reproducción será siempre fiel al original.

Las administradoras de fondos que coticen cuotas en la Bolsa, deberán presentar dentro de los plazos que exige la Ley, la información inicial y continua de tales fondos que establezca la Comisión.

Los emisores nacionales de instrumentos de renta variable deberán designar a un responsable de las comunicaciones de la compañía con la Bolsa y el mercado en general, como contacto durante la jornada de operación bursátil, lo que constituirá un requisito para su inscripción en la Bolsa. Su rol será actuar como contacto oficial para la entrega y/o aclaración de información de hechos relevantes o esenciales y/o noticias que puedan afectar la cotización de sus valores en la Bolsa, complementando las comunicaciones entre la Bolsa y el emisor.

#### **5 DERECHOS DE COTIZACIÓN**

Los emisores nacionales y extranjeros de valores inscritos en la Bolsa deberán pagar los derechos de cotización que establezca el Directorio, cuyo monto y periodicidad de pago será informada mediante Comunicación Interna con a lo menos tres días hábiles bursátiles de anticipación a su entrada en vigencia.

## **6 SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE EMISORES**

La Bolsa de Comercio de Santiago procederá a cancelar la inscripción de un emisor que cotice acciones y/u otros valores, en los casos que serán definidos por el Directorio e informados mediante Comunicación Interna con a lo menos tres días hábiles bursátiles de anticipación a su entrada en vigencia.

## **7 SANCIONES**

El incumplimiento por un emisor inscrito en Registro de Valores de la Comisión cuyas acciones o demás valores estuvieren inscritos en la Bolsa, a alguno de los deberes establecidos en este Manual, podrá ser sancionado por el Directorio con la suspensión, hasta por 5 días, o por un plazo mayor con la autorización de la Comisión, de la transacción y cotización oficial de alguno o de todos sus valores inscritos en la Bolsa.

La Bolsa podrá otorgar cuando lo estimare procedente, un plazo prudencial, el que no podrá ser superior a 30 días contados desde la fecha de requerimiento, para que el emisor cumpla con las obligaciones contempladas en el presente Manual o las que les solicite el Directorio de la Bolsa en conformidad a aquél, antes de aplicar la medida de suspensión.

Toda sanción que acuerde el Directorio será comunicada a la Comisión, dentro de las 24 horas siguientes de tomado el acuerdo respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones y medidas que puedan adoptarse con arreglo a derecho.

Santiago, 26 de abril de 2022

REF.: **Complementa Manual de  
Derechos y Obligaciones de  
Emisores.****COMUNICACION INTERNA N° 16.142**

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de Bolsa de Comercio de Santiago ("la Bolsa") acordó complementar el nuevo Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores aprobado por la Comisión para el Mercado Financiero ("la Comisión") por Resolución Exenta N° 2421 de fecha 19 de abril de 2022, publicado mediante Circular N°1.554 de fecha 26 de abril de 2022, en los siguientes términos:

**1. Inscripción de Valores**

a) Para la inscripción de valores en la Bolsa deberán presentar la siguiente información:

## i) Acciones y Cuotas de Fondos

Los emisores nacionales y extranjeros inscritos en el Registro de Valores de la Comisión junto a la solicitud de inscripción de los valores, cuyo formato se adjunta (Anexo N°1), deberán acompañar copia de la información exigida por la Comisión para la inscripción en dicho registro.

En la solicitud deberán informar el nombre de no más de 10 caracteres (código nemotécnico) que identificará a la sociedad o al fondo, según corresponda, en el mercado bursátil.

## ii) Renta Fija

1. Carta conductora solicitando la inscripción de los instrumentos, según formato adjunto (Anexo N°2).
2. Certificado de inscripción de las respectivas series en la CMF
3. Certificados de las clasificadoras de riesgo de las series correspondientes.
4. Tablas de desarrollo en formato Excel, calculada en una base de 100 unidades para cada serie y para todas las monedas (UF, pesos (\$), dólares (US\$) u otras).
5. Prospecto, si aplica
6. Certificado de inscripción del Emisor en la CMF

## iii) Intermediación Financiera

1. Carta conductora solicitando la inscripción de los instrumentos, según formato adjunto (Anexo N°3).
2. Certificado de inscripción del Emisor en la CMF
3. Certificados de Clasificación de Riesgo (2)

- 2 -

iv) Para la inscripción de instrumentos en el Mercado Venture la información que deberán presentar a la Bolsa, es la siguiente:

1. Carta conductora solicitando la inscripción de los instrumentos, según formato adjunto (Anexo N°4).
2. Tipo de valores a inscribir: (acciones / cuotas / Exchange Traded Funds)
3. Nombre del vehículo de inversión colectiva (Emisor de los valores)
4. Número acciones / cuotas en circulación
5. Nombre Administrador
6. Nombre del Patrocinador en Chile, si aplica
7. País de origen
8. Bolsa de Valores del país de origen
9. Autoridad Supervisora del país de origen
10. Sitio web oficial Autoridad Supervisora del país de origen
11. Sitio web oficial del emisor o administrador
12. Sitio web oficial de la Bolsa de Valores del país de origen del emisor
13. Tipo de inversionista a la que están dirigidos los valores (público general o inversionistas calificados de aquellos indicados en las letras e) y f) del artículo 4 BIS de la Ley 18.045).
14. Identificación del Agente Colocador y de Rescate en Chile (nombre y domicilio)
15. Identificación de los fondos asociados (nombre, serie, código ISIN, código nemotécnico para negociación en dólares y código nemotécnico para negociación en pesos, según corresponda).

## 2. Información continua

Los emisores inscritos en el Registro de Valores de la Comisión que coticen sus acciones y/u otros valores en la Bolsa, deberán remitir copia de la información definida por dicha entidad y en el mismo plazo establecido por la CMF.

Dicha información deberá ser enviada a la Bolsa a través del Sistema Ebox, siendo entre otra la siguiente:

- Hechos esenciales
- Variaciones de capital (dividendos, emisiones, etc.)
- Citación a juntas de accionistas
- Acuerdos adoptados en las juntas de accionistas
- Copia de las actas de juntas de accionistas
- Informes y estados financieros trimestrales y anuales
- Memoria Anual
- Modificación de Estatutos
- Elección y renuncia de Directores
- Listado trimestral de accionistas actualizado
- Copia de comunicaciones enviadas a los accionistas
- Copia de publicaciones de prensa
- Información sobre compra y venta de acciones (artículo 20 Ley Mercado de Valores)

La documentación contemplada como información continua, deberá entregarse a través del sistema electrónico Ebox de la Bolsa de Santiago. Para el efecto, el emisor deberá solicitar la apertura de una cuenta informando razón social y RUT.

- 3 -

### 3. Derechos de cotización

Los emisores de valores inscritos en la Bolsa deberán pagar los siguientes derechos de cotización:

a) Renta variable:

- i) **Acciones:** Las sociedades anónimas que inscriban sus acciones u otros valores en la Bolsa deberán pagar una cuota semestral que se calculará sobre la base de su Patrimonio, la que no superará un monto de UF 125, cuyo monto se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

TRAMO	PATRIMONIO INTERVALO (en UF)		TASA A APLICAR (%)	CANTIDAD AGREGAR (UF)	VALOR MAXIMO DEL TRAMO (UF)
1	0	6.318	Cuota Fija de 6,00		6
2	6.319	12.636	0,075	1,58	11,06
3	12.637	25.272	0,05	4,74	17,38
4	25.273	50.544	0,04	7,27	27,49
5	50.545	126.360	0,02	17,38	42,65
6	126.361	315.900	0,01	30,01	61,6
7	315.901	631.800	0,006	42,64	80,55
8	631.801	1.263.600	0,004	55,28	105,82
9	1.263.601	3.159.000	0,001	93,18	124,77
10	Mayor de 3.159.000 UF		Cuota fija de 125,00		125

- ii) **Cuotas de Fondos:** Los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos que se encuentren inscritos en la Bolsa deberán pagar un derecho de cotización semestral fijo equivalente a UF 5 más IVA, independiente de las series que posea el fondo.

- b) **Renta Fija:** Las sociedades o entidades que inscriban instrumentos de renta fija en la Bolsa deberán pagar una cuota semestral que se calculará sobre la base del monto de emisión, la que no superará un monto de UF 31,25 y que se recalculará en la medida que se inscriban nuevas series a la Bolsa.

A contar del quinto semestre se procederá a reemplazar la cuota semestral por una cuota de mantención equivalente a UF 20.

Cuando el emisor se encuentre inscrito en la Bolsa y cotice sus acciones, quedará exento del pago de derechos por los instrumentos de renta fija.

- c) **Intermediación Financiera:** Exenta de derechos de cotización

### 4. Suspensión y cancelación de Emisores

La Bolsa procederá a cancelar la inscripción de un emisor que cotice acciones u otros valores, en los siguientes casos:

- a) Cuando la Comisión, a solicitud de la propia sociedad o por alguna de las causales contempladas en el artículo 15 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, haya cancelado la inscripción en el Registro de Valores.

La Bolsa cancelará la inscripción cuando reciba copia de la resolución respectiva, sea ésta de parte del propio emisor o del organismo fiscalizador.

- 4 -

b) Las sociedades que acuerden su liquidación anticipada y devolución de capital y patrimonio deberán:

1. La sociedad deberá informar a la Bolsa los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria en la cual los accionistas acuerden la disolución anticipada de la misma, a más tardar el día hábil bursátil siguiente de la celebración de la Junta.

La comunicación deberá señalar, a lo menos, lo siguiente:

- 1.a) Nombres de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
  - 1.b) Procedimiento de liquidación de la sociedad.
  - 1.c) Monto total de patrimonio a liquidar y si éste se realizará en uno o varios repartos o devoluciones de capital y beneficios.
  - 1.d) Otros antecedentes que se estimen relevantes comunicar al mercado.
2. Enviar oportunamente a la Bolsa copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Acciones en la cual se acuerde la disolución anticipada de la sociedad.
  3. Informar a la Bolsa, dentro del plazo establecido por la Comisión, los repartos o devoluciones de capital y beneficios que realicen a sus accionistas, precisando monto a repartir y fecha de pago, junto al patrimonio remanente posterior al reparto o devolución correspondiente.
  4. La sociedad en liquidación que anuncie a sus accionistas el pago del último reparto o devolución de capital y beneficios con el cual finalice su proceso de liquidación, esto es, cuando el patrimonio remanente después del pago anunciado sea igual a cero (0) pesos, deberá publicar en el aviso de prensa correspondiente que se trata del último pago a los accionistas y, por tal motivo, procederá a retirar los títulos respectivos.
  5. La sociedad que se encuentre en proceso de liquidación deberá comunicar a la Bolsa, tan pronto ocurran los hechos, todo cambio de la información que esta mantiene.
  6. La sociedad en liquidación que anuncie el pago del último reparto o devolución de capital deberá solicitar a la Bolsa la cancelación de su inscripción, en la misma fecha que comunique tal situación.
  7. En conformidad a la solicitud efectuada por la sociedad que se encuentre en proceso de liquidación, la Bolsa cancelará su inscripción al día siguiente hábil de la fecha límite que determina los accionistas con derecho al último reparto o devolución de capital.
- c) Cuando un accionista reúna el 100% de las acciones emitidas y la sociedad, conforme a la ley, deba disolverse.

La Bolsa cancelará la inscripción de la sociedad cuando sea informada de tal situación, ya sea por el emisor o por la Comisión.

d) Cuando por una fusión los activos y pasivos de una sociedad se incorporen a otra compañía.

La Bolsa cancelará la inscripción de la sociedad que es absorbida en la misma fecha en que entre en vigencia la fusión. Si la Bolsa es informada en una fecha posterior, cancelará la inscripción cuando tome conocimiento de tal situación.

- 5 -

A los emisores que sólo coticen instrumentos de renta fija, se les cancelará la inscripción en los siguientes casos:

- a) A solicitud del propio emisor.
- b) Cuando la Comisión cancele su inscripción en el Registro de Valores.
- c) Cuando venzan todos los instrumentos y no cotice otros valores en el mercado.

**VIGENCIA:** La presente Comunicación Interna comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 2022.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO  
BOLSA DE VALORES

José A. Martínez Zugarramurdi  
GERENTE GENERAL

Adj.: Lo indicado.  
JCP/

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Santiago, .. de ..... de 20...

Señor  
Gerente General  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa de Valores  
SANTIAGO

De nuestra consideración:

El Directorio de nuestra sociedad o administradora, según corresponda, acordó solicitar al Directorio de esta Institución la autorización para que sus valores puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio de Santiago (la "Bolsa"). Para este efecto, me permito adjuntar a la presente los antecedentes requeridos por la Bolsa.

El que suscribe, en representación de la sociedad solicitante, declara que acepta los acuerdos que tome el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, sobre cotización de valores, en conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de la Institución y que se somete a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de ésta sobre todas las materias relacionadas con la sociedad que representa.

Declara, igualmente, que acepta dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores.

Saluda atentamente a usted,

---

(Razón Social de la Sociedad,  
nombre y firma del Representante Legal)

ANEXO N° 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Santiago, .. de ..... de 20...

Señor  
Gerente General  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa de Valores  
SANTIAGO

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me permito solicitar a usted la inscripción de los siguientes instrumentos de renta fija (IRF), con el objeto que puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio de Santiago (la “Bolsa”). Para este efecto, me permito adjuntar los antecedentes requeridos por la Bolsa.

El que suscribe, en representación de la sociedad solicitante, declara que acepta los acuerdos que tome el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago sobre cotización de valores, y que acepta dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores.

Saluda atentamente a usted,

---

(Razón Social de la Sociedad,  
nombre y firma del Representante Legal)

ANEXO N° 3

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Santiago, .. de ..... de 20...

Señor  
Gerente General  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa de Valores  
SANTIAGO

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me permito solicitar a usted la inscripción de los siguientes instrumentos de intermediación financiera (IIF), con el objeto que puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio de Santiago (la "Bolsa"). Para este efecto, me permito adjuntar los antecedentes requeridos por la Bolsa.

El que suscribe, en representación de la sociedad solicitante, declara que acepta los acuerdos que tome el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago sobre cotización de valores, y que acepta dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores.

Saluda atentamente a usted,

---

(Razón Social de la Sociedad,  
nombre y firma del Representante Legal)

ANEXO N° 4

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Santiago, .. de ..... de 20...

Señor  
Gerente General  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa de Valores  
SANTIAGO

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me permito solicitar a usted la inscripción de los siguientes valores en el Mercado Venture, con el objeto que puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio de Santiago (la “Bolsa”). Para este efecto, me permito adjuntar los antecedentes requeridos por la Bolsa.

El que suscribe, en representación de la sociedad solicitante, declara que acepta los acuerdos que tome el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago sobre cotización de valores, y que acepta dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores.

Saluda atentamente a usted,

---

(Razón Social de la Sociedad,  
nombre y firma del Representante Legal)